ACUERDO POR EL CUAL SE CREA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que de conformidad con el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función estatal electoral se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Segundo.- Que de acuerdo con el artículo 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 64 del Código Electoral del Estado, la función estatal electoral se deposita en un órgano permanente, con independencia, funcional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Electoral de Tlaxcala.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado, 64, 65 y 128 del Código de la materia, el Instituto Electoral de Tlaxcala, es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función de organizar y vigilar la celebración de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como a los Ayuntamientos y Presidencias Municipales Auxiliares.

Cuarto.- Que el precepto 116, fracción IV incisos f) y h) de la Constitución Política Federal, garantizan a los Institutos Políticos Estatales, en forma equitativa; el Financiamiento Público para su sostenimiento, ya que éstos necesitan el apoyo del electorado en las contiendas electorales, lo que obliga a los partidos políticos a dotarse de los recurso económicos para promover su ideología y su proyecto político.

Quinto.- Que de conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir con los gastos públicos de la Federación, Distrito Federal o del Estado y Municipio donde residan de manera proporcional y equitativa conforme lo dispongan las leyes.

Sexto.- Que con fundamento en el artículo 43 del Código Electoral de Tlaxcala los partidos políticos deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y la administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes que deberá rendir al Consejo General, dicho órgano se constituirá en los términos y con las modalidades y características que cada partido libremente determine.

Séptimo.- Que para la revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, se constituirá una comisión que designará el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de conformidad al párrafo segundo del artículo 43 del Código de la materia.

Octavo.- Que los Partidos Políticos son sujetos de los impuestos y derechos estatales y municipales que se determinen en las disposiciones aplicables, como lo establece el artículo 50, del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, por lo que las asociaciones con fines políticos tienen la obligación de retener y enterar el impuesto, así como exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales cuando realice pagos a terceros y esté obligado a ellos por ley, como lo marca el artículo 73, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos, 10 fracciones II, III y IV de la Constitución Política del Estado; artículo 48 fracción I incisos a) y b), II incisos a), b) y c); del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, y en uso de la facultad conferida por la fracción XXXII, del artículo 82, del Código Electoral, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con la finalidad de coadyuvar en el fortalecimiento de las actividades entre el Instituto Electoral de Tlaxcala y los Partidos Políticos acreditados ante éste, se crea la *normatividad en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos,* normatividad ésta que se integra con los *lineamientos, formatos* e *instructivos* que deberán ser utilizados en la presentación de sus informes anuales y de campaña.

LINEAMIENTOS

I. De los Ingresos y Egresos

Primero

 Los Partidos Políticos deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes que deberá rendir al Consejo General.

Segundo

1. Los Partidos Políticos deberán contar con una estructura organizacional bien definida y con un manual de operación, que contenga claramente las funciones de sus áreas en el nivel ejecutivo, que permita identificar a los responsables de las funciones de administración financiera en sus diferentes fases de obtención, registro, control y aplicación de recursos, así como de la presentación de los informes respectivos ante la autoridad electoral.

2. En todo tiempo los Partidos Políticos podrán modificar su estructura organizacional y su manual de operaciones, en cuyo caso notificarán a la autoridad electoral, en un término que no exceda de 15 días, acerca de las modificaciones que efectúen. Toda la información que los Partidos Políticos aporten a la autoridad electoral, será para uso exclusivo de la Comisión de Financiamiento.

Tercero

- 1. Tanto los ingresos en efectivo como en especie, que reciban los Partidos Políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación comprobatoria correspondiente, establecida en el Código Electoral del Estado de Tlaxcala y en los presentes lineamientos.
- 2. Todos los ingresos en efectivo deberán depositarse en cuentas bancarias de cheques, que serán manejadas mancomunadamente por los responsables de las Finanzas de los Partidos Políticos. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y remitirse con los informes anuales y de campaña.
- Tratándose de ingresos en efectivo para el sostenimiento de campañas políticas para Gobernador y Diputados deberá abrirse una cuenta bancaria de cheques única para cada campaña.
- 4. En el caso de las campañas políticas para Ayuntamientos, y Presidencias municipales Auxiliares, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, deberá determinar, con base en un porcentaje del tope de gastos de la campaña respectiva, el monto a partir del cual los Partidos Políticos deberán abrir cuentas de cheques para que a través de ellas efectúen sus erogaciones.
- 5. Las cuentas de cheques para el sostenimiento de campañas políticas deberán abrirse a nombre del Partido Político y con las firmas mancomunadas autorizadas para cada candidato. Los estados de cuenta servirán como base documental de los informes de campaña.
- 6. Los ingresos en especie que reciban los Partidos Políticos se registrarán como tales y deberán reportarse en los informes anuales y de campaña.
- 7. Para los egresos se abrirán subcuentas especificas a efecto de controlar los mas importantes, tales como publicidad y servicios personales.
- 8. Todo pago que rebase la cantidad equivalente a setenta y siete salarios mínimos generales diarios del Estado de Tlaxcala, deberá realizarse mediante cheque nominativo y contener en el anverso la leyenda: "Para abono en cuenta del beneficiario".

Cuarto

1. Los ingresos que perciban los Partidos Políticos de sus militantes, sean en efectivo o en especie, deberán respaldarse con copia carbón de los recibos foliados, según el formato "RM" anexo a estos lineamientos. En el caso de las aportaciones en especie, de conformidad con el lineamiento trigésimo sexto, deberá señalarse su criterio de valuación, o en su caso utilizar el valor conocido como de mercado.

Quinto

1. Los ingresos que perciban los partidos de sus simpatizantes en efectivo deberán respaldarse con copia carbón de los recibos foliados, según el formato "RSEF" anexo a estos lineamientos que deberán contener como mínimo el nombre completo del Partido, domicilio fiscal, clave del Registro Federal de Contribuyentes, cédula fiscal impresa, importe recibido con número y letra, lugar de expedición, fecha de expedición y firma de funcionario autorizado. Por otro lado, en este recibo se deberá indicar como se recibe el dinero, número de cheque, banco, giro postal, giro bancario, cheque de caja, orden de pago, traspaso electrónico, etc. Por lo que respecta a las aportaciones en especie, estas deberán respaldarse con copia carbón de los recibos foliados según el formato "RSES" anexo a estos lineamientos, en cuyo caso deberá señalarse el criterio de valuación según el lineamiento trigésimo sexto, o en su caso utilizar el valor conocido como de mercado.

Sexto

- Las aportaciones anuales en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un limite anual, para las primeras equivalente al 1% y para las segundas, al 5% del monto total del financiamiento público otorgado al partido de que se trate, en el año que corresponda.
- 2. Para tal efecto, los Partidos Políticos deberán llevar un registro contable de las aportaciones que en un ejercicio haga cada simpatizante o militante. Este registro permitirá conocer el monto acumulado de los donativos de cada persona, tanto para efectos del ejercicio anual como para cada campaña.

Séptimo

- Por los ingresos obtenidos mediante colectas públicas, deberán registrar, el monto total neto obtenido en el año, deduciendo los gastos en que incurrieron con motivo de las colectas. En los informes anuales reportarán estos datos, de acuerdo con el formato "IA-5" correspondiente.
- 2. De igual manera, deberán registrarse y reportarse en los informes de campaña, las colectas públicas que se efectúen.

Octavo

 Los Partidos Políticos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía publica y estas aportaciones no deben ser mayores al 5% del financiamiento Público otorgado por el Instituto Electoral de Tlaxcala.

Noveno

- 1. Los registros contables de los Partidos Políticos deben separar en forma clara y distinta los ingresos que tengan en especie, de aquellos que reciban en efectivo.
- 2. Las aportaciones o donativos que reciban en especie, deberán documentarse en contratos que celebren conforme a los ordenamientos legales aplicables, los que deberán contener los datos de identificación del aportante, así como su costo de mercado o estimado, según el caso, debiendo reportarse en los informes el total correspondiente.
- 3. En cada campaña política deberá llevarse por separado el control de los donativos en especie, según los formatos de control de folios "RM" y "RSES".
- 4. Las aportaciones o donativos en efectivo o en especie, que reciban los candidatos deberán registrarse como ingresos de los Partidos y considerarse para efectos de los topes de campaña. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales que reciban por apoyos de militantes. Sin embargo, deberán registrarse y computarse las demás aportaciones que se realicen por concepto de servicios personales.
- 5. Los ingresos que se aporten mediante servicios personales, deberán registrarse y contar con la documentación comprobatoria correspondiente. Asimismo, deberán ser reportados en los informes anuales y de campaña.
- 6. Las aportaciones en especie deberán ser registradas cuando su valor exceda de cien salarios mínimos generales diarios vigentes en el Estado de Tlaxcala. Se registrarán con base en su valor comercial de mercado. Este deberá determinarse a través de cuando menos tres cotizaciones reales del bien aportado, realizadas por los Partidos Políticos, de las cuales se tomará el valor promedio para efectos de su registro.
- 7. Todas las aportaciones de simpatizantes, para campañas, deberán hacerse a través del Partido Político respectivo, nunca de manera directa y personal al candidato

Décimo

- 1. Los ingresos derivados del autofinanciamiento, estarán apoyados en un control por cada evento, se utilizará el formato "1A-3", que deberá contener la siguiente información: numero consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto obtenido, y nombre y firma del responsable del evento.
- 2. Este control pasará a formar parte del sustento documental del registro de ingreso del evento, y se reportará como autofinanciamiento en términos del formato "IA-3".

Décimo primero

1. Los ingresos que perciban por rendimientos financieros; fondos y fideicomisos, estarán sustentados con los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias o financieras, así como por los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o de los fideicomisos correspondientes.

Décimo segundo

- Los egresos deberán de estar soportados con la documentación comprobatoria correspondiente, como facturas y recibos de honorarios, expedidos por las personas a quien se efectúo el pago.
- 2. Para los efectos de este lineamiento no se consideran pagos las transferencias internas que se realicen en el Partido Político, sin embargo, serán válidas como gastos estas transferencias a Comités Municipales, hasta por la cantidad de 77 salarios mínimos generales del Estado de Tlaxcala, siempre y cuando se recaben los recibos correspondientes con los datos generales, credencial de elector y domicilio de la persona que recibe, asimismo deberán estar autorizados por el funcionario de más alto nivel del Partido Político
- 3. Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarlos a nivel de sub-subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Tales erogaciones deberán ser reportadas en los informes anuales y de campaña.
- 4. También las erogaciones que efectúen con cargo a las cuentas "materiales y suministros" y "servicios generales" deberán agruparlas en subcuentas por concepto del tipo de gasto de que se trate y a su vez dentro de éstas, agruparán por sub subcuenta el área que les dio origen, verificando que los comprobantes estén debidamente autorizados por quién recibió el servicio y de quien autorizó el gasto.
- 5. Para efectos de control de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y tareas editoriales, utilizarán la cuenta de "gastos por amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran, y deberán además llevar periódicamente un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando en su caso origen o destino, así como quien entrega o recibe, en adquisiciones superiores a doscientos salarios mínimos generales diarios del Estado de Tlaxcala
- 6. Las erogaciones por concepto de adquisiciones de materiales, propaganda electoral y utilitaria, deberán registrarse y controlarse como inventarios en adquisiciones superiores a doscientos salarios mínimos generales diarios del Estado de Tlaxcala. Las salidas de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las campañas políticas que los soliciten, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas. Se debe llevar un control

físico adecuado a través de Kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes mas próximo al cierre del ejercicio.

7. Asimismo, se deberá indicar cuando los Partidos Políticos realicen compras para varias campañas. El informe respectivo deberá señalar los criterios de prorrateo que se utilicen, para el registro correspondiente en cada una de las campañas que se beneficien con tales compras.

Décimo tercero

1. Para efectos de gastos de campaña, y únicamente en los renglones de viáticos y transportes, los Partidos políticos, podrán sujetarse a la siguiente tabla, para efectos de facilidades de comprobación:

Clasificación de los Distritos	deberán comprobar con	Porcentaje de gastos que podrán comprobarse a través de bitácora
Rural	60%	40%
Mixto	70%	30%
Urbano	80%	20%

2. Los porcentajes anteriores, serán válidos llevando la correspondiente bitácora de control y recibos foliados, autorizados por un funcionario de alto nivel del propio partido.

Décimo cuarto

1. Los Partidos Políticos que utilicen temporalmente servicios personales para la promoción del voto podrán hacer válidos los recibos emitidos por el propio partido, siempre y cuando esta prestación de servicios no exceda de un periodo de sesenta días como máximo y no sobrepase de una cantidad mensual individual superior a los doscientos salarios mínimos diarios del Estado de Tlaxcala.

II.- De los informes anuales y de campaña.

Décimo quinto

 Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Comisión de Financiamiento del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, los informes del Origen y monto de los Ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación a través de los informes anuales y de campaña.

Décimo sexto

1. Los informes anuales y de campaña serán presentados en los formatos elaborados por la Comisión de Financiamiento, anexos a los presentes lineamientos.

Décimo séptimo

- 1. Los informes anuales deberán ser presentados por los Partidos Políticos dentro de los primeros quince días del mes de febrero, del año siguiente al del ejercicio que se reporte.
- 2. Los informes de campaña deberán presentarse en un informe parcial día 30 de noviembre del año de la elección y en un informe definitivo dentro de los primeros quince días del mes de febrero del año siguiente.
- 3. Con el propósito de facilitar a los Partidos Políticos el cumplimiento oportuno en la presentación de los informes, el Presidente de la comisión de financiamiento efectuará el cómputo de los plazos, señalando la fecha de inicio y terminación de los mismos y lo dará a conocer con diez días de anticipación a los Partidos Políticos, debiendo estar estos plazos acordes al Código Electoral del Estado de Tlaxcala

Décimo octavo

- 1. Los informes anuales y de campaña deberán ser presentados a la Comisión de Financiamiento, debidamente suscritos por el o los responsables del órgano interno del Partido a que se refiere el Artículo 43 primer párrafo, del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, para tal efecto, los Partidos Políticos darán simultáneamente a conocer al presidente de la Comisión de Financiamiento, el nombre del o los responsables de dicho órgano, así como el manual de operación que establece el lineamiento segundo.
- 2. Igualmente, notificarán a la misma Comisión de Financiamiento con la debida antelación, cualquier cambio que se efectúe en la integración del órgano mencionado, así como las modificaciones que ocurran en el manual de operación.

Décimo noveno

- 1. En los informes anuales serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio, conforme a los formatos "IA", "IA-1", "IA-2", "IA-3", e "IA-4" "IA-5", y sus anexos correspondientes que se adjuntan a estos lineamientos.
- 2. En el formato "IA" deberán incorporar, entre otros ingresos que reciban, los correspondientes a los apoyos que les otorgue el Instituto Electoral de Tlaxcala.
- 3. Por separado se registrarán aquellos gastos relativos a las actividades específicas que realicen como entidades de interés público, en sus diferentes conceptos, que son: gastos en educación, capacitación, investigación socioeconómica y política; así como a las tareas editoriales, conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 44 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala.
- 4. En el caso de resultar un saldo acreedor, deberán integrar detalladamente el pasivo al cual corresponda, con mención de montos, nombres concepto y fechas.

5. Asimismo, dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operación.

Vigésimo

- 1. Los informes de campaña deberán presentarse por cada una de las campañas en las elecciones respectivas especificando los gastos que el Partido Político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente.
- 2. En consecuencia, los partidos políticos presentarán:
- a) Un informe por la campaña de su candidato para Gobernador del Estado, cuando lo hubieren registrado ante las autoridades electorales, para esa elección.
- b) Tantos informes como fórmulas de candidatos a Diputados según el principio de votación mayoritaria hayan registrado ante las autoridades electorales.
- c) Tantos informes como fórmulas de candidatos a Ayuntamientos hayan registrado ante las autoridades electorales.

Vigésimo primero

- 1. En cada informe de campaña será reportado el origen y destino de los recursos. Asimismo deberán precisarse las diferentes fuentes de ingreso y destino del gasto en términos del formato "IC" anexo a los presentes lineamientos. Deberán igualmente precisarse las diferentes fuentes de ingresos previstas por la ley en cumplimiento a lo señalado en la fracción II del artículo 48 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala. Los Partidos Políticos deberán además contar con soportes documentales que detallen el origen y destino de sus gastos de campaña.
- 2. Los gastos se referirán exclusivamente a los rubros señalados en la fracción III del artículo 145 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala. Al efecto los Partidos Políticos deberán utilizar el formato "IC" anexo a los presentes lineamientos.

Vigésimo segundo

1. Los informes de campaña deberán referirse a gastos efectuados por los Partidos Políticos y sus candidatos para estos efectos, en el periodo comprendido del día siguiente de la publicación y hasta tres días antes del día de la elección de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 primer párrafo del Código Electoral del Estado de Tlaxcala.

Vigésimo tercero

 Los ingresos por Financiamiento Público, no podrán ser utilizados bajo ningún concepto para financiar las campañas de los aspirantes a candidatos en las elecciones internas de los Partidos Políticos.

Vigésimo cuarto

- 1. En el caso de candidatura común, los partidos que la integren habrán de manifestar el monto que aportaron para la campaña del candidato.
- 2. El total erogado por todos los partidos integrantes de la candidatura común no excederá el tope de campaña que se haya establecido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala para la elección de Gobernador.

III.- De la revisión de los informes anuales y de campaña.

Vigésimo quinto

- La comisión de financiamiento tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada Partido Político, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, en términos del artículo 49 fracción II del Código Electoral del Estado De Tlaxcala.
- 2. Durante el periodo de revisión de sus informes anuales y de campaña los Partidos Políticos deberán a requerimiento de la autoridad permitir a dicha autoridad electoral el acceso a todos los documentos soporte de sus ingresos y de sus egresos, incluyendo copias carbón de sus recibos.
- 3. Cuando exista duda fundada de que la información aportada por los Partidos Políticos no concuerda con la realidad o esta se presuma falsa, la Comisión de Financiamiento podrá solicitar a los Partidos Políticos la documentación probatoria respectiva. En todo caso, en los términos y condiciones legales aplicables, los Partidos Políticos tendrán la oportunidad de demostrar la veracidad de la información presentada a la autoridad electoral.

Vigésimo sexto

- 1. Al efecto instruirá al Presidente para que solicite por oficio a los Partidos Políticos la documentación probatoria de la veracidad de los puntos que acuerde la Comisión de Financiamiento respecto de los informes de los Partidos Políticos.
- 2. Los Partidos Políticos deberán permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos soporte de sus ingresos y de sus egresos, incluyendo copias carbón de sus recibos, tanto de aquellos relativos a su curso ordinario de operaciones como los referentes a las campañas políticas.

Vigésimo séptimo

 Los Partidos Políticos podrán elegir entre invitar a sus oficinas al personal de apoyo de la Comisión de Financiamiento para recibir la documentación solicitada, o enviarla a las oficinas del Presidente de la Comisión de Financiamiento del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Vigésimo octavo

1. En caso de que el Partido Político opte por entregar en sus oficinas la documentación comprobatoria, el Presidente de la Comisión comunicará al partido político el nombre de los integrantes del personal de apoyo que asistirá a la entrega en dichas oficinas, el día y la hora en que se realizará la comparecencia en las oficinas del partido.

Vigésimo noveno

1. En caso de que el Partido Político opte por entregar la documentación solicitada en las oficinas del Presidente de la Comisión, este fijara día y hora para realizar la entrega y designará a los integrantes del personal de apoyo que harán la recepción comunicándolo al Partido Político, los mencionados plazos, deberán estar acordes a lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de Tlaxcala

Trigésimo

- En ambos casos, se levantará acta de entrega de la documentación, la que firmarán los integrantes del personal de apoyo que recibirán la documentación y quien realice la entrega por el Partido Político.
- 2. En todos los casos deberán los Partidos Políticos entregar documentación original para la comprobación acordada por la Comisión de Financiamiento, cuando se trate de copias, deberán estar firmadas por el funcionario de más alto rango del Partido Político.

Trigésimo primero

 Cuando durante la revisión de los informes, la Comisión de Financiamiento advierta la existencia de errores u omisiones técnicas los notificará a través del Presidente de la Comisión dando un plazo de 10 días hábiles para aclaraciones o rectificaciones que deba hacer el partido político.

Trigésimo segundo

1. Si las rectificaciones o aclaraciones que deba hacer el Partido Político entrañan la entrega de documentación, se procederá en términos de las disposiciones que anteceden.

Trigésimo tercero

1. La Comisión de Financiamiento comisionará a los integrantes del personal de apoyo que deberán efectuar las revisiones de los informes anuales y de campaña.

Trigésimo cuarto

1. La Comisión de Financiamiento estará facultada para coordinar los trabajos del personal de apoyo, a través de la Dirección Administrativa.

IV.- Lineamientos Generales

Trigésimo quinto

- Para efectos de que la Comisión de Financiamiento pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, los Partidos Políticos, de acuerdo con sus necesidades y requerimientos, utilizarán el catálogo de cuentas que mejor se adecue a sus propias necesidades administrativas.
- 2. Los Partidos Políticos también tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales.
- 3. Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad, deberán contabilizarse como activo fijo, en el caso de bienes muebles e inmuebles recibidos para su uso o goce temporal, en que no se transfiere la propiedad, su registro se hará en cuentas de orden, a los valores que correspondan, de acuerdo al sistema de valuación establecido que deberán ser incluidos en los informes respectivos, debiendo formularse las notas correspondientes en los estados financieros, con montos y procedencias.
- 4. Los activos fijos que sean utilizados por los Partidos Políticos en campañas electorales y que al término de estas se destinen para su uso ordinario, deberán ser registrados contablemente desde su adquisición como activos fijos, para efectos de la depreciación de los mismos, su costo debe distribuirse como gasto durante su vida útil, debiendo asignar una parte al gasto de campaña y otra parte al gasto ordinario.
- 5. El control de sus inventarios de activo fijo, en su caso, se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año, sirviendo estos listados como soporte contable de la cuenta de activo fijo.
- 6. Adicionalmente, con objeto de conocer con exactitud la ubicación de cada activo fijo y se pueda realizar una toma física de inventario, debe llevarse un sistema de control de inventario que registre las transferencias del mismo, que pueden ser de oficinas del partido a campañas o de campañas a campañas.
- 7. Los Partidos Políticos deben levantar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas, debiendo incluir únicamente los activos cuya vida probable sea superior a dos años y cuyo valor exceda el monto mínimo que cada

partido establezca para el registro de sus activos fijos. Dicho monto deberá hacerse del conocimiento de la autoridad electoral.

- 8. La propiedad de los bienes de los Partidos Políticos se acreditará, para efectos de su registro, con facturas o con títulos de propiedad respectivos. Los bienes muebles que estén en posesión del Partido Político, pero no se cuente con factura disponible deberán también ser registrados. Por su parte, los bienes inmuebles que utilicen los Partidos Políticos y que no cuenten con el título de propiedad respectivo, deberán registrarse en cuentas de orden.
- 9. Además, a petición de los Partidos Políticos, podrán intervenir auditores externos para presenciar dichos inventarios y probar posteriormente su valuación; ya que de otra manera se podrían tener salvedades en los dictámenes que se hicieran a los Partidos Políticos.
- 10.Los Partidos Políticos deberán elaborar una balanza mensual de comprobación, que se integrará a los informes anuales y de campaña de los partidos políticos.

Trigésimo sexto

- 1. Los Partidos Políticos llevarán el control del folio de los recibos que impriman y expidan, mismo que permita verificar los recibos cancelados, el numero total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar según los formatos de control de folios "RM", "RSEF", y "RSES" anexos a estos lineamientos, los que deberán adjuntarse a los informes anuales y de campaña.
- 2. Los Partidos Políticos deberán tener a disposición de la autoridad electoral, copia carbón de los recibos foliados, los cuales se deberán expedir en forma consecutiva e incluirán el número de folio, el lugar donde fueron emitidos, el tipo de campaña en su caso, el nombre de la persona a quien fueron expedidos, su monto y fecha, así como el funcionario del partido que autorizo. En el caso de los recibos que cubran aportaciones en especie, estos además deberán incluir la información relativa al bien aportado y el criterio que se utilizó para su valuación.
- 3. En los informes anuales los Partidos Políticos expresarán los datos correspondientes al control de folios, en términos de los formatos "IA-1", "IA-2" e "IA-2BIS".

Trigésimo séptimo

1. El Presidente de la Comisión de Financiamiento dará a conocer mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los diez días hábiles posteriores a que el Consejo General determine el total del financiamiento público a otorgarse a los partidos políticos en el año, el monto máximo de aportaciones de personas físicas y morales que podrán recibir los Partidos Políticos en el año de que se trate.

Trigésimo octavo

- 1. La documentación señalada en estos lineamientos como sustento de los ingresos y gastos, deberán conservarla los Partidos Políticos, por el lapso de un año contado a partir de la fecha en que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado el dictamen consolidado, y en su caso, la resolución que recaiga al recurso que llegara a interponerse en su contra.
- Dicha documentación deberá mantenerse a disposición de la Comisión de Financiamiento a efecto de que pueda solicitarla a los Partidos Políticos para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

Trigésimo noveno

 Los registros, la documentación, plazos de conservación y requisitos de los mismos, que conforme a los presentes lineamientos y sus anexos, lleven, expidan o reciban los Partidos Políticos son independientes de lo que al efecto establezcan otras disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias de los propios partidos.

Cuadragésimo

 En los casos de gastos de campaña centralizados o de erogaciones para dos o mas campañas, los Partidos Políticos tendrán la obligación de expresar los criterios y bases que adoptaron para registrar la distribución de los gastos directos y el prorrateo de los indirectos.

Cuadragésimo primero

 Los Partidos Políticos deberán incluir en sus informes anuales y de campaña las cifras de ingresos y egresos que se refieran a procesos electorales Estatales provenientes de sus comités ejecutivos nacionales identificando el origen del financiamiento.

Cuadragésimo segundo

- 1. Los titulares de los órganos responsables de la administración del patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes anuales y de campaña, notificarán a los candidatos postulados por el partido, su obligación de proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus campañas, así como los soportes documentales correspondientes; también deberán señalarles los plazos para el cumplimiento de estas obligaciones. Asimismo, deben instruir a sus diferentes candidatos a cargos de elección popular, que compitan en elecciones estatales, para que manejen los ingresos y egresos en efectivo de sus campañas políticas, a través de una cuenta bancaria de cheques única a nombre del Partido Político y con firmas mancomunadas autorizadas por el candidato, en bancos locales para su debido control, independientemente de la parte de gastos que le corresponda a su campaña por erogaciones centralizadas.
- 2. Los recursos que sean transferidos centralmente a los candidatos, deberán ingresar en la cuenta única de campaña, para su debido control.

Cuadragésimo tercero

- 1. Independientemente de lo dispuesto por los presentes lineamientos, los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales Federales, Estatales, Municipales y de Seguridad Social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:
- a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado, en los términos del articulo 73 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta:
- b) Retener el pago provisional del Impuesto Sobre la Renta por pago de honorarios en la prestación de un servicio personal independiente, en los términos del articulo 73 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- c) Retener el pago provisional del Impuesto Sobre la Renta por pago de arrendamiento de bienes, en los términos del articulo 73 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- d) Inscribir en el Registro Federal de Contribuyentes, a quienes reciban pagos por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado.
- e) Proporcionar constancia de retención a quienes se hagan pagos de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente o arrendamientos
- f) Proporcionar, a las personas que contraten para prestar servicios personales subordinados, las constancias a que se refiere el articulo 83, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- g) Hacer las contribuciones necesarias a los organismos de seguridad social, como lo son el INFONAVIT, AFORES e IMSS.

Cuadragésimo cuarto

1. La interpretación de los presentes lineamientos, será resuelta por la Comisión de Financiamiento. En todo caso la interpretación respectiva se someterá a la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala.

SEGUNDO.- Que los presentes lineamientos entran en vigor para este año fiscal de 1998, por tal motivo el informe parcial de campaña y el informe anual que se presente el 30 de noviembre del año en curso y el 15 de febrero de 1999 respectivamente, habrán de ser con estricto apego a los lineamientos expresados en este acuerdo y bajo los formatos e instructivos que deberán ser utilizados en la presentación de sus informes.

TERCERO.- Que los lineamientos expuestos habrán ser realizados conforme a los formatos "RM", "RSEF", "RSES", "IC", "IA", "IA-1", "IA-2", "IA-3", "IA-4", "IA-5", y los respectivos instructivos de llenado, los cuales se detallan de la siguiente forma:

FORMATO "RM"

RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES

	No. DE FOLIO	
LOGOTIPO DEL PARTIDO	LUGARFECHABUENO POR \$	
EFECTIVO		
ESPECIE		
TIPO DE CAMPAÑA U OPERACIÓN DE	GASTOS ORDINARIOS	
EL		PARTIDO
ACUSA RECIBO DE :		
NOMBRE O RAZON SOCIAL		
POR	LA	CANTIDAD
DOMICILIO		
TELEFONO		
CONCEPTO:		
CUOTAS	APORTACIONES DE ORGANIZACIONES	
ORDINARIAS	SOCIALES	
CUOTAS	APORTACION PERSONAL DEL CANDIDAT	О
FXTRA ORDINA RIA S		

FIRMA AUTORIZADA

FORMATO "RSEF"

RECIBO DE APORTACIONES EN EFECTIVO DE SIMPATIZANTES

		No. DE FOLIO	
LOGOTIPO DEL PARTII			
COPIA DE LA CEDULA		LUGAR	
FISCAL DEL PARTIDO	POLITICO	FECHABUENO POR \$	
TIPO DE CAMPAÑA U	OPERACIÓN DE GASTOS OR	EDINARIOS	
EL			PARTIDO
ACUSA RECIBO DE :			
NOMBRE	О	RAZON	SOCIAL
POR LA CANTIDAD			
DOMICILIO			
TELEFONO			

FIRMA AUTORIZADA

FORMATO "RSES"

RECIBO DE APORTACIONES EN ESPECIE DE SIMPATIZANTES

LOGO DEL PARTIDO		No. DE FOLIO	
		LUGAR	
		FECHA	
		BUENO POR \$	
TIPO DE CAMPAÑA U O			
EL			PARTIDO
ACUSA RECIBO DE :			
NOMBRE	0	RAZON	SOCIAL
POR LA CANTIDAD			
DOMICILIO			
TELEFONO			

FIRMA AUTORIZADA

* Indicar el criterio de valuación de las aportaciones en especie.

FORMATO "IC"

INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PARTIDO _____

I IDENTIFICACION DE LA CAMPAÑA	A (1)			
1 TIPO DE CAMPAÑA ELECTORA				
GobernadorDip				
AyuntamientosPre			res	
2 DISTRITO ELECTORAL			NUMERO	(3)
3 ENTIDAD FEDERATIVA				
4 FECHAS de inicio	(5)	de término _	(5)	tope(6)
II IDENTIFICACION DEL CANDIDAT				
1 NOMBRE				(7)
2 DOMICILIO PARTICULAR				
3 TELEFONO : Particular			Oficina	(9)
4 NOMBRE DEL CANDIDATO SUI	PLENTE (EN	SU CASO)		
				(7)
III ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS	DE LA CAM	IPAÑA (INGR		
			MONTO (\$)	
 Financiamiento público 				(10)
2 Aportaciones de militantes				
	En efecti			(10)
	En espec	ie		(10)
3 Aportaciones de simpatizantes				
	En efecti			
	En espec	ie		
4 Autofinanciamiento				.1
5 Rendimientos financieros, fondos y f				
	TOTAL			(11)
IV DESTINO DE LOS RECURSOS DE C	AMPANA (EGRESOS)	MONTO (A)	
CASTOS DE DRODA CAMPA			MONTO (\$)	(12)
GASTOS DE PROPAGANDA GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑ	T A			(12)
				(13)
GASTOS DE PROPAGANDA DE PRI RADIO Y TELEVISION	ENSA,			(14)
RADIO Y TELEVISION TOT	A I			(14)
101	AL			(15)
V. DEGUNEN				
V RESUMEN	DEGGG	ф		(1.0)
	RESOS	\$		(16)
	ESOS	\$		(17)
SAL	טט	\$		(18)
III. DEGDONG DI ESSE A SPECIALIS				
VI RESPONSABLE DE LA INFORMAC	ION			(10)
WOMPDE () I I I I () I I I I () I I I I I I			(19)	
NOMBRE (titular del órgano responsa	die dei financia	amiento)		(20)
FIRMA				(20)
FINNA				

	(19)
NOMBRE (Representante financiero del candidato) (Ol	PCIONAL)
	(20)
FIRMA	
FECHA(21)	

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Formato "IC", informe sobre el origen, monto y destino de recursos para campañas electorales.

APARTADO 1	IDENTIFICACION DE LA	CAMPAÑA
------------	----------------------	---------

(1) Tipo de campaña electoral Marcar con
--

campaña electoral cuyo informe se va a presentar para: Gobernador, Diputados, Ayuntamiento, o Presidente Municipal Auxiliar.

(2) Distrito Electoral Identificación de la cabecera del

distrito electoral en que se realizo la campaña

electoral.

(3) Numero de distrito electoral en el que se realiza

la campaña electoral..

(4) Municipio Nombre del Municipio en el que se

realiza la campaña electoral.

(5) Fechas (día, mes y año), de inicio y termino de

la campaña electoral que se reporta.

(6) Tope Monto total autorizado para la campaña

electoral por la autoridad electoral.

APARTADO II. IDENTIFICACION DEL CANDIDATO

(7) Nombre Nombre(s), apellido paterno y apellido materno

del candidato, y en su caso del candidato

suplente, sin abreviaturas.

(8) Domicilio Particular Domicilio completo (calle, número exterior e

interior, colonia, código postal, ciudad y entidad

federativa), del candidato electoral.

(9) Teléfonos Números telefónicos, tanto de su domicilio

particular como el de sus oficinas.

APARTADO III. ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS

DE CAMPAÑA (INGRESOS).

(10) Monto Monto total de los recursos obtenidos para la

realización de la campaña, por cada uno de los conceptos enunciados, desglosando en su caso

efectivo y especie.

(11) Total El total de la suma de los recursos de la

campaña electoral.

En caso de otros ingresos anexar detalle de los

mismos.

APARTADO IV. DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS).

(12) Gastos de Propaganda Montos totales de los egresos efectuados por

propaganda realizada en bardas, mantas, volantes, pancartas, por la renta de equipo de sonido, por la renta de locales para eventos políticos, propaganda utilitaria y otros similares.

(13) Gastos de operación de campaña

Monto total de los egresos efectuados durante

campaña electoral por concepto de sueldos y salarios, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y similares.

(14) Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión.

Monto total de los egresos efectuados por concepto de mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, realizados en cualquiera de estos medios.

(15) Total

El total de la suma de los egresos efectuados en

la campaña electoral.

APARTADO V. RESUMEN

(16) Ingresos Suma total de los recursos aplicados por el

partido político para la campaña electoral de que

se trate.

(17) Egresos

Suma total de los egresos efectuados por el partido político durante la campaña electoral.

(18) Saldo

El balance de los rubros anteriores.

APARTADO VI. RESPONSABLES DE LA INFORMACION

(19) Nombre

Nombres, tanto del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político, como del representante financiero del candidato electoral, siempre y cuando el partido político haya determinado que el candidato cuente con representante financiero.

(20) Firmas

Firmas, tanto del titular del órgano responsable del patrimonio y recursos financieros del partido político, como del representante financiero del candidato electoral, en su caso.

FORMATO "IA"

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

***Anexar detalle de los pasivos al cierre del ejercicio

	Año de:		_(1)
. IDENTIFICACION			
1 NOMBRE DEL PARTIDO P	OLITICO		_(2)
2 DOMICILIO			_(3)
	TELEFONO		_(3)
II. INGRESOS	MONTO (\$)		
	Saldo Inicial		(4)
1. Financiamiento publico (5)			
	Para act. Ord. Perm.		(5)
	Para gastos de campaña		(5)
	Para act. Especificas		(5)
2. Financiamiento por los militar	ntes*		(6)
	Efectivo		
	Especie		
3. Financiamiento de simpatizan	tes*		(7)
	Efectivo		
	Especie		
4. Autofinanciamiento*			(8)
5. Financiamiento por rendimien			
financieros, fondos y fideicomisos			
6. Otros apoyos financieros del			(10)
A) apoyos para producción d			
B) apoyos para la Comisión I			
	TOTAL		(11)
* Anexar en el formato correspon	diente, la información detallada por est	os conceptos.	
III. EGRESOS		MONTO (Φ)	
A) GASTOS EN ACTIV. ORD.	PERM **	MONTO (\$)	
11) GASTOS EN ACTIV. ORD.	(12)		
B) GASTOS EFECTUADOS E			(13)
C) GASTOS POR ACTIVIDAI			
EDUCACION Y CAPACI			(17)
INVESTIGACION SOCIO			
TAREAS EDITORIALES			
THE IS ESTIVITED	TOTAL		
** Anexar detalle de esos egresos	TOTAL		(13)
IV. RESUMEN			
INGRESOS		\$	(16)
EGRESOS		\$	
***SALDO		\$	(18)

V. RESPONSABLE DI	E LA INFORMACION		(19)
NOMBRE (Titular del 6	organo responsable del financi	amiento)	(-2)
FIRMA	(20)	FECHA	(21)
INSTRUCTIVO DE LI	ENADO		
Formato "IA", Informe	anual sobre el origen y destino	o de los recursos de los partidos políticos.	
(1) AÑO DE		Año que comprende el info	orme.
APARTADO I. IDENT (2) Nombre del partido		Denominación completa d abreviaturas, tal como correspondiente.	el partido político, sin aparece en el registro
(3) Domicilio/Teléfono		federativa), en donde s	numero exterior e postal, ciudad y entidad se ubiquen las oficinas del no el teléfono o teléfonos
APARTADO II. INGRI (4) Saldo inicial	ESOS	Anotar el monto total de le conque se inicia el año que	
(5) Financiamiento publ	ico	Anotar los fondos recibido Publico por sus diferentes	
(6) Financiamiento por l	os militantes	el partido político, por la	os obtenidos por concepto o y en especie recibidas por as cuotas y aportaciones de nte registrados, separando
(7) Financiamiento de si	mpatizantes		y en especie recibidas por arte de sus simpatizantes,
(8) Autofinanciamiento		conferencias, espectáculo	os obtenidos por el partido etividades promocionales : s, juegos, sorteos, eventos ales, venta de bienes y de
(9) Financiamiento por financieros, fondos y fid		Monto total de los ingreso	os obtenidos por los dos o fideicomisos creados

con su patrimonio o con las aportaciones que reciban,

así como los derivados de otras operaciones con

instituciones financieras.

(10) Otros apoyos financieros del IFE Monto total de los ingresos por apoyo de la comisión

nacional de vigilancia y de CONASE.

(11) Total Suma total de los ingresos obtenidos por el partido

político en el periodo que se informa.

APARTADO III. EGRESOS

(12) Gastos de operación ordinaria Montos totales de los egresos efectuados por el

partido político por cada uno de los conceptos

involucrados en su operación.

(13) Gastos efectuados en campañas politicas

los

En su caso, monto total de los egresos efectuados por

diversos conceptos aplicables a las campañas electorales en que hubiese participado el partido

politico, en procesos electorales federales.

(14) Gastos efectuados en actividades especificas

especificas

El total de gastos que por concepto de actividades

hayan erogado en el año de que se trate y su desagregacion de acuerdo con los tres grandes rubros

señalados en la ley.

(15) Total La suma de los montos anteriores.

APARTADO IV. RESUMEN

(16) Ingresos

político

Suma total de los ingresos obtenidos por el partido

durante el periodo que se informa.

(17) Egresos

político

Suma total de los egresos efectuados por el partido

durante el periodo que se informa.

(18) Saldo

incluyendo los

El balance de los rubros anteriores o el neto

pasivos, los que se relacionaran por separado.

APARTADO V. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

(19) Nombre

financiamiento en

Nombre del titular del órgano responsable del

el partido político.

(20) Firma

financiamiento en el

Firma del titular del órgano responsable del

partido político.

(21) Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato.

FORMATO "IA-1"

DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR LOS

MILITANTES AL PARTIDO

I INFORMACION SOBRE LAS APORTACIONES		
TIPO DE INGRESOS	No. DE APORTANTES	AMONTO TOTAL
POR		APORTACIONES (\$)
1. CUOTAS		,
a) ORDINARIAS	(1)
b) EXTRAORDINARIA (2)	(1)	
2. APORTACIONES DE ORGANIZACIONES	(2)	
SOCIALES(4)	(3)	
3. APORTACIONES DE LOS CANDIDATOS		
PARA SUS CAMPAÑAS(6)	(5)	
TOTALES(8)	(7)	
II. RESPONSABLE DE LA INFORMACION		
(9) NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiam	iento)	
(10) FIRMA FECHA	(11)	

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Formato "IA-1", detalle de los montos aportados por los militantes.

APARTADO I. INFORMACION SOBRE LAS APORTACIONES

(1) Numero de aportantes Numero total de militantes considerados para cada

uno de los

tipos de cuota que maneje el partido.

(2) Monto total de aportaciones Monto total de las aportaciones

(3) Numero de aportantes, organizaciones

sociales. El total de aportantes, organizaciones sociales

(4) Monto total de aportaciones de

organizaciones sociales El monto total de aportaciones de organizaciones.

(5) Numero de candidatos que hicieron aportaciones

voluntarias Suma numero de los candidatos que hicieron

aportaciones

personales para sus campañas.

(6) Monto total de aportaciones personales de los

candidatos En su caso, monto total de las aportaciones

personales de

los candidatos para sus campañas.

(7) y (8) Totales Sumas totales, tanto del numero de aportaciones,

como de los

ingresos obtenidos por el partido derivado de las

aportaciones de

sus militantes.

APÀRTADO II. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

(9) Nombre del titular del órgano responsable del

financiamiento en

el partido.

(10)Firma Firma del titular del órgano responsable del

financiamiento en el

partido.

(11) Fecha Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato.

ANEXO DEL FORMATO "IA-1"

LOGOTIPO DEL PARTIDO
POLITICO

CONTROL DE FOLIOS "RM"

PARTIDO	
APORTACIONES DE	
(*) TOTAL RECIBOS IMPRESOS	
(*) UTILIZADOS	
(*) CANCELADOS	
(*) POR UTILIZAR	

(*) En caso necesario utilizar anexos por cada concepto.

FORMATO "IA-2"

DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR SIMPATIZANTES

DEL PARTIDO POLITICO	

DEL PARTIDO POLÍTICO	
DETALLE DE LAS APORTACIONES	
IPO DE PORTACION	IMPORTE (\$)
	IMI OKIL (ψ)
. PERSONAS FISICAS	(1)
PERSONAS MORALES	
(1)	
COLECTAS EN MITINES Y EN LA	
TA PUBLICA	(1)
. APORTACIONES EN ESPECIE	(1)
OTAL:	
(2)	
I. RESPONSABLE DE LA INFORMACION	
NOM BRE (Titular del órgano responsable del financiamiento)	

(4)	(5)	
FIRM A	FECHA	

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Formato "IA-2", detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político.

APARTADO I. DETALLE DE LAS APORTACIONES.

(1) Importe partido político,	Monto total de las aportaciones recibidas por el	
	en cada uno de los conceptos que se señalan.	
(2) Total político en	Suma total de las aportaciones recibidas por el partido	
	el periodo que se informa.	
APARTADO II. RESPONSABLE DE LA INFORMACION.		
(3) Nombre financiamiento en	Nombre del titular del órgano responsable del	
	el partido.	
(4) Firma	Firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido.	
(5) Fecha el formato.	Fecha (día, mes y año), en que se requisita	

NOTA: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.
ANEXO DEL FORMATO " IA.2a "
LOGOTIPO DEL PARTIDO POLITICO
CONTROL DE FOLIOS "RSEF"
PARTIDO
APORTACIONES DE
(*) TOTAL RECIBOS IMPRESOS
(*) UTILIZADOS

(*) CANCELADOS	
(*) POR UTILIZAR	
(*) En caso necesario utilizar anexos por cada concepto	
()	
ANEXO DEL FORMA	TO "IA.2b"
LOGOTIPO DEL PARTIDO	
POLITICO	
	CONTROL DE FOLIOS "RSES"
PARTIDO	
APORTACIONES DE	

(*) TOTAL RECIBOS IMPRESOS

(*) UTILIZADOS	
(*) CANCELADOS	
(*) POR UTILIZAR	
(*) En caso necesario utilizar anexos por cada concepto.	
FORMATO "IA-3"	
DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCI	AMIENTO
DEL PARTIDO	

I. DETALLE DE LOS MONTOS OBTENIDOS

TIPO DE	NUMERO DE	MONTO
EVENTO	EVENTOS	(\$)
1. CONFERENCIAS	(1)	(2)
2. ESPECTACULOS	(1)	(2)
3. JUEGOS	(1)	(2)
4. SORTEOS	(1)	(2)
5. EVENTOS CULTURALES	(1)	(2)
6. VENTAS EDITORIALES	(1)	(2)
7. VENTAS DE BIENES	,	
PROMOCIONALES	(1)	(2)
8. VENTA DE PROPAGANDA	(/	,
PUBLICITARIA	(1)	(2)
9. VENTA BIENES INMUEBLES	(1)	(2)
10. VENTA DE BIENES MUEBLES	(1)	(2)
11. VENTA DE ARTICULOS DE	,	
DESECHO	(1)	(2)
12. INGRESOS POR OTROS EVENTOS	(2)	(2)
TOTAL	(3)	(3)
II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIO	N	
		(4)
NOMBRE (Titular del órgano responsable del	financiamiento)	
(5)		(6)
FIRM A (5)	FECHA	(6)
1 11(1/1/1	ILCIIA	

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Formato "IA-3", detalle de ingresos obtenidos POR AUTOFINANCIAMIENTO

APARTADO I. DETALLE DE LOS MONTOS OBTENIDOS

(1) Numero de eventos Cantidad total de eventos realizados por el partido político para

la obtención de recursos, por cada uno de los tipos determinados en el Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales

(2) Montos Importe total obtenido de los eventos realizados.

(3) Totales Sumas totales tanto del numero de eventos realizados como de

los ingresos obtenidos por el partido político en el

periodo que se informa.

partido político.

APARTADO II. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

(4) Nombre del titular del órgano responsable del

financiamiento en el partido político.

(5) Firma del titular del órgano responsable del

financiamiento en el

(6) Fecha Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato.

NOTA: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

ANEXO "IA-3"

INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO

LOGOTIPO PARTIDO (1)				
PARTIDO	(2)	FORMATO DE O	CONTROL No	(3)
TIPO DE EVENTO				(4)
(5) EJECUCION:	ADMINISTE	RACION ()	CONTRATO ()	
(6) CONTRATADO CON :				
(7) INGRESOS ()	BOLETOS ()	RECIBOS ()	OTROS()	
(8) CONTROL DE FOLIOS	:			
TOTAL DE . UTILIZADOS . CANCELADOS . POR UTILIZAR	IMPRESOS	DEL No	AL No AL No AL No	
(9) INGRESO BRUTO - OB (1)DESGLOSE	ΓENIDO	\$		
(10) GASTOS EFECTUADO (11) RELACION	S	\$		
(11) INGRESO NETO		\$		
	NOMBREY	FIRM A DEL RESPONS	SABLE	

- (*) DE SER NECESARIO ANEXAR RELACIONES DETALLADAS
 - (1) DESGLOSE ANEXO
 - (2) RELACION ANEXO CON COMPROBANTES

- 1. LOGOTIPO DEL PARTIDO, CONSTITUIDO POR EL EMBLEMA Y EL COLOR O COLORES QUE LO CARACTERICEN.
- 2. NOMBRE DEL PARTIDO.
- 3. NUMERO CONSECUTIVO DEL EVENTO
- 4. TIPOS DE EVENTO(CONFERENCIA, ESPECTACULO, JUEGOS, SORTEOS, ETC.)
- 5. ANOTAR SI LO ADMINISTRARA EL PARTIDO O SE CONTRATA LA CELEBRACION DEL EVENTO.
- 6. NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO EN SU CASO.
- 7. FORM A EN QUE SE OBTENDRA EL INGRESO, VENTA DE BOLETOS O EXPEDICION DE RECIBOS.
- 8. CONTROL DE FOLIOS, TOTAL DE IMPRESOS UTILIZADOS, CANCELADOS O POR UTILIZAR, ACOMPAÑADO EN SU CASO RELACIONES ANEXAS.
- 9. INGRESO BRUTO OBTENIDO, ES EL RESULTADO DE LA VENTA DE BOLETOS O DE EXPEDICION DE BOLETOS :DEBE DESGLOSARSE EL TOTAL OBTENIDO.
- $10.\ GASTOS$ EFECTUADOS, DEBEN ANOTAR EL MONTO EROGADO EN LA CELEBRACION DEL EVENTO Y RELACIONAR LOS MISMOS.
- 11. LA DETERMINACION DEL NETO, DEDUCIENDO AL INGRESO BRUTO EL TOTAL DE GASTOS EROGADOS EN EL EVENTO.
- 12. .NOMBRE Y FIRM A DEL RESPONSABLE DEL EVENTO.

FORMATO "IA-4"

DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS

FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS DEL PARTIDO

I.	DETALLE DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDO	S	
TII	PO DE INVERSION	MONTO DEL RENDIMIENTO (\$) (1)	
2.	FONDOS* FIDEICOMISOS* OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS*	(1)(1)(1)	
	TOTAL	(2)	
•	Anexar detalle de las instituciones y fechas de constitu	ición en que se realicen cualquiera de estas inversione	s.
II.	RESPONSABLE DE LA INFORMACION		
NC	OMBRE (Titular del órgano responsable del financiami	(3)	
INC	MI DRE (1 itulai dei organo responsable dei financianii	ento)	
	(4)	(5)	
FIF	RMA FECHA		

T	Z	TR	TIC	TT	VO	DE I	T	FN	ΔD	O
ш	NO	11	\cdot		٧v	1712	14.	ורוכות	/NIJ'	.,

Formato "IA-4", detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

APARTADO I. DETALLE DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS

(1) Monto del rendimiento Importe total obtenido por rendimientos de cada uno

de los tipos

de inversión con que cuenta el partido.

(2) Total Suma total de los rendimientos obtenidos por el

partido en el

periodo que se informa.

APARTADO II. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

(3) Nombre Nombre del titular del órgano responsable del

financiamiento en

el partido.

(4) Firma del titular del órgano responsable del

financiamiento en el

partido.

(5) Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato.

Nota: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

FORMATO "IA-5"

DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS MEDIANTE COLECTAS

PÚBLICAS O MITINES DEL PARTIDO

NO. DE FOLIO
LUGAR
FECHA
BUENO POR \$

NOMBRE DEL			
RECOLECTOR			
	FIRMA	AUTORIZADA	

CUARTO.- Que los presentes lineamientos para rendir los informes anuales del origen y monto de los ingresos que perciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como el de su empleo y aplicación y los de campaña, son de observancia general para todos y cada uno de los partidos políticos con registro ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, y por tal circunstancia habrán de apegarse a ellos para rendir sus informes de acuerdo al año fiscal correspondiente.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Instituto, y como consecuencia téngase por notificados a los integrantes del Consejo General, para que surtan los efectos legales; asimismo ordénese la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

Primero.- Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala. El gasto ejercido del 1° de enero al 1° de junio de mil novecientos noventa y ocho se adecuarán en lo posible a los presentes lineamientos.

Segundo.- Para la elección de Gobernador, Diputados, Ayuntamientos y Presidentes Municipales Auxiliares, en el año de 1998, los partidos políticos presentarán un informe de los gastos de campaña que efectúen en todo el Estado.

Tercero.- Los partidos políticos en el Estado de Tlaxcala, deberán presentar ante la Comisión de Financiamiento del Instituto Electoral de Tlaxcala, informes anuales y de campaña del año de 1998, que deberán contener todos los ingresos que obtengan y los gastos que efectúen, de conformidad con lo señalado en el Código Electoral del Estado de Tlaxcala y los presentes lineamientos formatos e instructivos. Los Partidos Políticos deberán apegarse a los plazos estipulados para la presentación de sus informes anuales y de campaña.

Cuarto.- Para el año de 1998, cada Partido Político, utilizará el catálogo de cuentas, que mejor se adecue a sus necesidades administrativas; a partir del ejercicio de 1999, utilizarán el Catálogo de Cuentas que les proporcione el Instituto Electoral de Tlaxcala